

RESOLUCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA POR LA QUE SE MODIFICA DE OFICIO LA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2011, QUE PONE FIN A LA CONVOCATORIA 1/2011 DE INCENTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO, EN LAS MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y PUBLICACIONES.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Por Orden de 11 de diciembre de 2007 de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013 (BOJA núm. 4 de 5 de enero de 2008). En el artículo 10 de la citada Orden se incluye, entre las categorías de los incentivos regulados por la misma, los incentivos a actividades científicas y tecnológicas individuales.
- 2.- De acuerdo con lo establecido en la citada Orden, y a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, se dictó la Resolución de 23 de diciembre de 2011 que pone fin a la convocatoria 1/2011 de estos incentivos, en las modalidades de Organización de Congresos y Publicaciones (BOJA N° 14 de 23 de enero de 2012), fijando en su apartado 2.3 como fecha límite de justificación del primer 25% del total concedido el 30 de septiembre de 2012.
- 3.- Siendo imposible a la fecha presente la formalización de los pagos correspondientes a dicha convocatoria por la inminente expiración del plazo anterior, se hace necesario su aplazamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La Disposición Final primera de la Orden de 11 de diciembre de 2007 faculta al titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para dictar las medidas y resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden, su cumplimiento, desarrollo e interpretación.

SEGUNDO.- El art. 26.c) de la Orden de 11 de diciembre de 2007, recoge entre las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión la alteración del calendario para presentar la justificación.

TERCERO.- El art. 32.4 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones establece que la ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido.

Vistos la Orden de 11 de diciembre de 2007, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y



demás preceptos de general y particular aplicación, esta Secretaría General de Universidades, Investigación, y Tecnología, en uso de las facultades legal y reglamentariamente atribuidas,

RESUELVE:

ÚNICO.- Modificar de oficio el plazo de justificación del primer 25 % del apartado 2.3 de la Resolución de 23 de diciembre de 2011, ampliando el mismo hasta el 19 de febrero de 2013.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de potestativo reposición ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 107,1 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre o recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46,1 de la ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA


Fdo.: Francisco Triguero Ruiz

